



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José 1
(Córdoba)**

B A N D O

***DON FRANCISCO PANIGUA MOLINA, ALCALDE PRESIDENTE DE
ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO***

HACE SABER:

Que dado que nuestro municipio se encuentra ubicado en zona de peligro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales y el Decreto 247/2001 de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales establece que el lanzamiento de globos, cohetes o artefactos de cualquier clase, en el núcleo urbano de Aguilar de la Frontera y su término municipal, que contengan fuego o puedan provocarlo requerirá autorización expresa del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía con un mínimo de treinta días de antelación, indicando lugar, fecha, hora, tipo y cantidad de globos, cohetes o artefactos a lanzar.

Así como también y de acuerdo con el Real Decreto 563/2010 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, el cual regula la Instrucción Técnica Complementaria nº 8, realizada por expertos y cuyo contenido sea superior a 10kg e inferior a 100kg, sólo podrán efectuarse previa notificación a la Subdelegación del Gobierno por parte de la entidad organizadora del espectáculo con una antelación de 10 días, así cuando el contenido sea superior a 100kg, sólo podrán efectuarse con autorización expresa de la citada Subdelegación del Gobierno, previo informe del Área de Industria y Energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia correspondiente de la Guardia Civil con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a su celebración.

Aguilar de Frontera, 5 de marzo de 2013
El Alcalde,

Fdo.: Francisco Paniagua Molina.